

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 6800140030242021-00787-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre los abonos realizados por la demandada, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que informe si el pago realizado el 18 de mayo de 2022, por la ejecutada por valor de \$1.971.227.10, relacionado en el memorial que obra al archivo No.26 “*DteInformaAbonos.pdf*”, corresponde o no al relacionado en memorial que obra al archivo No.22 “*DteInformaAbono*”, del presente expediente digital, lo anterior teniendo en cuenta que refiere al mismo día y valor.

De igual manera se le **REQUIERE**, para que allegue copia legible de los abonos que dice realizó la demandada el 18 de mayo y 25 de julio de 2022, toda vez que los anexados son imposibles de analizarlos ya que la copia anexada es borrosa.

De otra parte, en virtud de la petición de levantamiento de la orden de inmovilización y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas IRR -344 de propiedad de la demandada LETICIA DAZA PINILLA, y atendiendo que se efectuó por parte del apoderado de la activa de la Litis y que dicha petición se ajusta a los parámetros del numeral 1 del Art. 597 del C.G.P., esto es, que se elevó por la parte que solicitó la medida, el despacho **ORDENA LEVANTAR** la orden de aprehensión y secuestro del automotor precitado, advirtiendo que la inscripción de la medida de embargo continua vigente y que en caso de existir embargo de remanente deberá dejarse a disposición del juzgado correspondiente.

A fin de materializar la cancelación decretada en párrafo que precede se **ordena oficial** al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, informándole que la medida comunicada en despacho comisorio 010 del 11 de febrero de 2022, queda sin efecto alguno, así mismo se le hace saber que deberá comunicar a las autoridades a las cuales esa entidad ofició, a fin de cancelar la orden de aprehensión proferida respecto del vehículo de placas IRR-344, en igual sentido ofíciase al parqueadero ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.”, en donde fue dejado a disposición el automotor en mención, advirtiendo que deberá hacer entrega del mismo a la persona que lo conducía al momento de su captura. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

De otro lado, conforme a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., **SE APRUEBA** en todas y cadauna de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

Por último, vista la liquidación de crédito allegada por la activa, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite, toda vez que el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, dispuso remitir el presente expediente a la oficina de

apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el último inciso del Art. 27 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión y acatado lo aquí ordenado, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4cd96a1b3ef36ccc562c6223aff5aeb912f19d5786ccd2923ad179b48a8908**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.